

ESTADO No. 115

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de diciembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-07	EDGARDO MENDEZ SAYAS, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, JAIME MONTES FUNES, FELIPE LOPEZ ALCARIN	24-12-2021	1007	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-07 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2020 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico N°582 de fecha 23 diciembre de 2021.</p> <p>APROBAR las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I) trimestre de 2021 y segundo (II) trimestre de 2021, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.6 del el Concepto técnico N°582 de fecha 23 diciembre de 2021.</p> <p>NO ACEPTAR el pago de las reglarías realizadas por el titular correspondientes al tercer trimestre de 2021 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico N°582 de fecha 23 diciembre de 2021.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° LSB-07 QUE mediante concepto técnico No. 436 del 12/10/2021, acogido mediante Auto No. 796 del 22/10/2021 se evalúa y recomienda NO Aprobar la póliza minero ambiental No. 3004538 expedida por Previsora de Seguros debido al valor asegurado incorrecto. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico N°582 de fecha 23 diciembre de 2021.</p>

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 09 de mayo del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 582 del 23 de diciembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los tercer (III) trimestre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 852 del 23 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

Pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021, ya que no reposa en el expediente.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° LSB-07 fue emitido concepto técnico N° N°582 de fecha 23 diciembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
2.	LICENCIA DE EXPLOTACION	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	24-12-2021	1008	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEV-16061 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Programa de Trabajos y Obras presentado como CORRECCIONES AL PTO, correspondiente al Título Minero IEV-16061, de conformidad con el concepto técnico N° 583 del 23 de diciembre de 2021. • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2020, de conformidad con el concepto técnico N° 583 del 23 de diciembre de 2021.

					<ul style="list-style-type: none">• APROBAR el Formulario declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021, de conformidad con el concepto técnico N° 583 del 23 de diciembre de 2021.• ACEPTAR el pago y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2021, de conformidad con el concepto técnico N° 583 del 23 de diciembre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al beneficiario del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 583 del 23 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

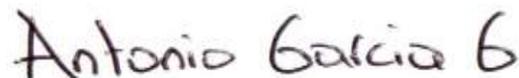
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de diciembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA